

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 9 de Octubre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior dijo

El Sr. Rivaherrera: «Me parece que el acta expresa que el Estamento aprobó la indicacion hecha por el Sr. conde de las Navas. El Estamento no la aprobó ni la desaprobó; lo que únicamente acordó fue que se insertase en el acta. Así, pues, creo que esta se debe reformar.»

El Sr. conde de las Navas: «El Sr. Rivaherrera hace una reclamacion contra la redaccion del acta, que yo no creo justa, ni en su lugar. Cuando ayer tuve el honor de proponer la adiccion de que se hace mencion en el acta, el Sr. Secretario de Hacienda se levantó y dijo que estaba muy conforme con mis opiniones y las de los demas señores que firmaban la adiccion; pero que creia que era una cosa perfectamente entendida que faltando las dos augustas Hijas del Sr. D. Fernando VII sin sucesion, esta recaia en el Sr. Infante Don Francisco de Paula y su línea, segun nuestra legislacion, por la decision que acababa de pronunciar el Estamento. Yo contesté al Sr. Secretario que estaba conforme en retirar mi adiccion, con solo que constase en el acta que habia sido hecha por mí con la aprobacion del Estamento. Esto fue lo que yo dije, y tan claro, que me parece no habrá ningun Sr. Procurador que no lo oyese; y si el Sr. Rivaherrera no lo oyó, no es culpa mia. Porque si no, ¿qué objeto podia tener mi adiccion? Cuando expuse que queria que tal declaracion constase en el acta, sirviendo como de documento fehaciente, lo hice con el objeto de cerrar la puerta á los enemigos de mi patria y de la paz pública, que han procurado destruirla siempre que han podido. No quiero yo dejarles una rendija, para que mañana ú otro dia, si nos viésemos en el desgraciado caso de perder estas dos preciosas joyas, estos mismos partidarios de D. Carlos no vengan á incomodarnos con guerras.»

«Ya he dicho que retiré mi adiccion con esta condicion; y si así no se aprueba, pediré que corra todos los trámites, pues como Procurador tengo derecho de hacerlo, y quiero que la España y la Europa entera sepan que he hecho lo que he podido para evitar esta desgracia.»

El Sr. Presidente: «Yo no entendi, ni hubiera consentido jamas que se hubiese puesto en el acta una decision del Estamento sin haber habido 1.º discusion, 2.º votacion, y 3.º aprobacion. Lo único que yo entendi y aprobé fue que se hiciera constar en el acta; pero poner en ella una aprobacion del Estamento sin haber precedido la discusion y demas, ¿quién tiene facultad para ello? Así que no consentiré jamas que se exprese una aprobacion en el acta que no haya pasado por todos los trámites regulares.»

El Sr. conde de las Navas: «No se deben atar las manos á un Procurador á quien se culpa de una ignorancia tan crasa: si esta advertencia se me hubiese hecho ayer, no hubiera retirado mi adiccion.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El calor que acaba de manifestar el Sr. conde de las Navas es muy justo y nacido de su buen deseo. Yo empezaré por hacer una rectificacion. En el acta se expresa que yo dije que era innecesaria é inoportuna la adiccion: yo no usé tal expresion, y así pido que se rectifique. Manifesté que era innecesaria porque la ley en sí misma envolvía el caso que se expresaba en la adiccion: que en el desgraciado caso de perder las dos Hijas del Sr. D. Fernando VII, por la ley misma que excluye á la línea de D. Carlos, era llamada la del Sr. Infante D. Francisco de Paula; y que como no se trataba de formar una ley nueva, era mejor no hacer tal expresion en esta.»

«El Sr. conde de las Navas, deseando concluir, se levantó, y dijo que siempre que se entendiese el asunto de la manera que él lo habia indicado, y se expresase en el acta que habia retirado la proposicion, lo haria; y en virtud de esto todos nos convenimos, porque, como ha dicho muy bien el Sr. Presidente, no se podia expresar otra cosa, y el haberlo hecho ha sido una inadvertencia del que ha redactado el acta. Por lo que creo que siendo el punto de que se trata de pura fórmula, no debe en manera ninguna presentar obstáculo, y que constando en el acta lo que dijo el Sr. conde de las Navas, sin expresar nada de aprobar ó no, creo que el mismo señor convendrá en ello. Ademas ruego al Sr. Secretario que borre ó sustituya otra expresion en el acta á la de inoportuna.»

El Sr. Trueba dijo que la secretaría no tendria inconveniente en borrar dicha expresion.

El Sr. conde de las Navas expuso que tenia una verdadera pesadumbre en no poderse conformar con las juiciosísimas razones del Sr. Secretario de Hacienda; pero que habiéndose levantado un Sr. Procurador para inculpar el acta en una cosa que él creia esencial y que habia hecho con intenciones tan sencillas, se veria en la precision de pedir que siguiese su curso la adiccion.

El Sr. Rivaherrera manifestó que su ánimo no habia sido culpar á la secretaría ni á ninguno de sus individuos: que solo se habia opuesto á que se expresase en el acta que se aprobó la adiccion del Sr. conde de las Navas; cosa

que no podia hacerse, y que él no consentiria en aquella por consideracion ninguna.

El Sr. Chacon: «He pedido la palabra para hacer presente que ayer tuve la desgracia de faltar por estar enfermo; y que quiero que mi voto se una á los demas.»

El Sr. Presidente contestó que estaba bien, y que así se expresaria en el acta.

El Sr. marques de Falces: «¿Qué es acta? Es el retrato ó expresion fiel del cuerpo, cuyos hechos se especifican. La secretaría, muy prudente, ha tomado el mejor camino, que es expresar las resoluciones sin expresar los individuos que hablan en pro y en contra, y mucho menos las razones que se dan: así es como estan las actas menos expuestas á reclamaciones, y el caso presente sucede por haberse separado la secretaría de esta marcha tan natural y regular. El Sr. conde de las Navas hizo una proposicion; y habiéndose convenido por las razones que se expusieron de que no era necesaria, sumamente dócil, inmediatamente manifestó su convencimiento, y retiró su proposicion. No sé si indicó que la retiraba, porque el Estamento era de su opinion: el hecho es que la retiró. ¿Esto debe constar en el acta? Para eso son las sesiones públicas, para que todos oigan las razones que se dan, diferenciándose en esto de las secretas. En el acta no deben ponerse sino los acuerdos. No convengo pues en que esa razon se inserte en el acta, porque no se ha hecho nunca, y esta práctica no debe alterarse por la secretaría. Constando en el acta, é insertándose en ella que la proposicion de que se trata fue retirada por los autores quedan satisfechos sus deseos. Si despues quieren presentar adiciones á la ley de ayer, tienen el derecho de hacerlo, y el Estamento las tomará en consideracion ó no. El hecho es que se presentó una proposicion: estamos pues en el caso de que conste; mas las razones se quedan para el público que las ha oido.»

El Sr. Serrano (D. Francisco): «Lo que aprobó ó consintió el Estamento fue que constase en el acta que el Sr. conde de las Navas retiraba su proposicion, á consecuencia de las observaciones hechas por el Sr. Ministro de Hacienda: de consiguiente, se puede hacer relacion de esto, que es la verdad pura.»

Habiendo pedido un Sr. Procurador que se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido, el Sr. conde de las Navas expuso que se estaba á la vista de toda la Europa; y que este asunto no era una bagatela, pues se iba á disponer de la suerte de un Estado. Dicho Sr. Procurador contestó que si era cierto que se trataba de un asunto de la mayor importancia; pero que no lo era, si el Estamento aprobó ó no la proposicion del Sr. Navas; y que esta era una pregunta conforme al reglamento.

El Sr. conde de Toreno: «Con lo que ha expuesto el Sr. Serrano, me parece está concluido todo: no hubo aprobacion del Estamento. El Sr. conde de las Navas retiró su proposicion en virtud de las razones que expuso: es justo que conste en el acta, pues así lo especificó el Sr. conde.»

El Sr. Presidente manifestó que se iba á dar nueva redaccion al acta, y se propondria al Estamento para ver si se conformaba con ella.

El Sr. secretario Trueba leyó esta parte del acta, suprimiendo la expresion inoportuna.

«El Sr. conde de Toreno dijo que en el caso desgraciado de que faltasen las excelsas Hijas de D. Fernando VII y la descendencia de ellas, era llamado por la ley el Infante D. Francisco de Paula y su línea, y que el Sr. conde de las Navas, en vista de las razones expuestas por el Sr. Ministro de Hacienda, retiró su proposicion con condicion de que constase en el acta.»

El Sr. marques de Someruelos: «He echado de menos en el acta la insercion de los artículos aprobados ayer. Me parece que en las actas deberian insertarse todas las leyes; y que respecto á la en que el Estamento ha acordado la exclusion del Infante y su línea, deberian insertarse los artículos tales como fueron aprobados, mucho mas cuando se dice que se propuso el art. 3.º»

El Sr. Trueba: «No hay inconveniente en insertar en el acta los artículos del proyecto de ley. No se han insertado, porque hasta ahora no se habia hecho: se ha insertado el tercero por ser un artículo adicional.»

Acto continuo se preguntó si se insertarian dichos artículos en el acta, y se acordó que sí; y preguntado despues si se aprobaba el acta, quedó aprobada.

Los Sres. Ochoa y Rodriguez Paterna hicieron presente que votaron ayer en la totalidad del proyecto de ley sobre exclusion de D. Carlos de la sucesion á la corona, y que no pudieron hacerlo en los artículos por haberse retirado enfermos; y pedian se uniesen sus votos á los del Estamento.

Se dió cuenta, y quedó enterado el Estamento de dos oficios, uno de Don Pedro Ventura de Puga y otro de D. José Camps y Soler, en los que hacian presente no haber podido asistir á la sesion de ayer por hallarse enfermos; y pedian se uniesen sus votos á los del Estamento en dicha resolucion relativa á la exclusion de D. Carlos de la corona.

Se leyó una proposicion firmada por los Sres. D. Saturnino Calderon y Collantes y el marques de Someruelos, dirigida á que se impriman por separado las sesiones y el dictamen de la comision relativos á la expresada exclusion de D. Carlos de la corona.

El Sr. Presidente manifestó no habia inconveniente, si el Estamento lo aprobaba. Quedó aprobado.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes una exposicion de D. Prudencio Echavarría, electo Procurador por Santiago de Cuba, contra las reclamaciones hechas por su eleccion: los testimonios de las actas de las elecciones celebradas, la una en Pontevedra, en la que han resultado electos los Sres. Don Manuel Llorente y conde de Villagarcía, y la otra en la Coruña, en que lo ha sido D. Ramon Pardiñas; y una exposicion de D. Cayetano Garcia de la Maza, electo Procurador por la provincia de Valladolid, en que manifiesta que sus achaques se van agravando mas, por lo que pide su exoneracion de dicho cargo.

Se dió cuenta y el Estamento quedó enterado de una exposicion del Sr. D. Pedro Martí, en que decia que el no haberse reunido al Estamento y haber detenido su venida á la corte, era por los muchos obstáculos que se encontraban en los pueblos con motivo de las medidas sanitarias; y que iba á emprender su viage: de otra del Sr. D. José Búrgos y Tello, electo Procurador por la provincia de Granada, en que manifestaba no haberse presentado todavía en el Estamento por haber sido atacado del cólera, y que lo verificaria lo mas pronto posible.

La comision del Voto de Santiago dió cuenta de su dictámen sobre este punto; y el Sr. Presidente dijo, que segun el art. 123 del reglamento, debia seguir los mismos trámites que todo proyecto de ley: de consiguiente, que se imprimiria y distribuiria.

El Sr. Martínez de la Rosa: «Para aliviar á los pueblos cuanto antes de una carga tan pesada, desearia que este negocio se concluyese con prontitud. Si el Estamento lo tiene á bien, el Gobierno mandará imprimir inmediatamente el dictámen de la comision.»

El Sr. Presidente: «Si mañana puede repartirse, señalaré dia para su discusion.»

El Secretario Belda leyó la siguiente proposicion:

Pedimos al Estamento que como art. 3.º de la ley, se declare que si por una fatalidad llegasen á faltar las Hijas de Fernando VII y su descendencia, sucedan D. Francisco y sus descendientes. — Conde de las Navas — Carrasco. — Butron. — Chacon.

El Sr. Martínez de la Rosa pidió que se leyera el artículo 97 del reglamento; lo que se verificó. En seguida dijo que la mesa declarase si se habia leído el proyecto de ley; á lo que se contestó que sí.

El Sr. conde de las Navas: «Tiene mil razones el Sr. Secretario del Despacho, si la ley no se hubiera votado con una equivocacion de parte de un Procurador, y que despues no se ha salvado; tratámos de una ley que no tiene el carácter de tal, pues estamos discutiendo sobre ella: me explicaré. No tiene carácter de ley esto: una porcion de Procuradores firmaron la adicion, que no se puso por no perder mas tiempo, por no hacer volver el proyecto al Estamento de Próceres, pues ya venia de allí. El acta se ha llenado á mi satisfaccion; pero no se llena mi conciencia y mi decoro. Yo debo hacer presente esto al Estamento, para que se pregunte si hay lugar á tomar en consideracion la adicion propuesta. No voy á entrar en el terreno del Gobierno, pues no soy aficionado á invadir nada. Presenté dicha proposicion como un artículo adicional: lo hice en tiempo, y lo retiré con condicion: esta no se ha cumplido; y estoy en el caso de pedir que se pregunte si se toma en consideracion: si no se toma, santo y bueno.»

El Sr. Presidente: «Por un lado se reclama que se pregunte si esta proposicion se toma en consideracion; por otro hay oposicion á que esto se verifique: no veo otro medio, sino que el Estamento lo decida. Se preguntará pues al Estamento si se hará la pregunta de si esta proposicion se tomará en consideracion ó no.»

Preguntado asi, resultó que no.

El Sr. Presidente: «Se va á pasar á la discusion de la peticion sobre recompensas á los militares, de que ya se ha dado cuenta al Estamento, y que ha pasado por los trámites que el reglamento previene.»

Se leyó dicha peticion concebida en los términos siguientes:

Señora: «La Nacion entera ve con tanta complacencia como orgullo el valor, patriotismo y lealtad de sus denodados defensores. El ejército cubierto de gloria es digno del amor y respeto de sus conciudadanos, que agradecen por tanto las gracias y distinciones que V. M. se ha servido conceder á la benemérita clase militar. Los Procuradores á Cortes, entre tantos males cuyo remedio son llamados á buscar, y entre las muchas mejoras que deben proponer, no estan menos animados del noble y justo deseo de contribuir por su parte á las comodidades y decoro de sus conciudadanos armados en defensa de la legitimidad, de la libertad y de las instituciones liberales. Al Gobierno toca premiar dignamente á los individuos del ejército que se hagan acreedores por sus servicios, y al propio tiempo la justicia exige atender muy particularmente al militar cuya edad y achaques piden un descanso cómodo y decoro.»

«Proporcionar, pues, los retiros de modo que no vengian á ser un gravámen insoportable para los pueblos, y de cuya carga se resentiria tambien el militar, que al fin corresponde á las demas clases del Estado, debe llamar la atencion del Estamento de Procuradores. El medio seguido hasta el dia no llena dichas condiciones, ni serian posibles por él, supóngase el Estado tan rico como se quiera, mucho menos si se tiene presente el número considerable de oficiales de todas graduaciones, dimanado de tantas causas, y que por muchos años habrá que sostener.

«La propiedad de empleos bajo ciertas condiciones, tal como se ejecuta en Inglaterra, y la segura colocacion de cabos, sargentos y oficiales en los empleos civiles segun las graduaciones y años de servicios, como se practica en Prusia, Rusia y Austria, parecen los medios de conseguir el objeto. La primera idea sufrirá sin duda fuerte oposicion; pero podrian estimularse los talentos é instruccion de los oficiales del ejército, para que por memorias y escritos luminosos quedase decidido si este medio era ó no adoptable. Pero respecto á la segunda idea, parece fuera de duda que ofrece las ventajas de recompensar mejor á los militares, y con menos gravámen del Estado. Los ascensos serán mas rápidos, y no tendrá el ejército oficiales de avanzada edad, que temiendo justamente las escaseces á que los retiros les condenan, jamás abandonan sus puestos, lo que disimula la superioridad por una precisa consecuencia. ¿Cuántos oficiales envejecidos hoy en el celibato á causa de la actividad de la vida militar, por la dificultad de llevar consigo sus esposas, exponiéndolas á la miseria y humillacion, y á continuas separaciones, se establecerian en los pueblos si en ellos encontrasen la representación y sueldo que gozan en sus cuerpos! Justo es

ofrecer esta perspectiva á tantos buenos servidores del Estado, no dejar envejecer privados de los bienes mas apreciábles de la naturaleza á los valientes, que serán tan buenos padres de familia como fueron buenos militares. Entonces el ejército se compondrá de oficiales interesados por su situacion social en la prosperidad pública. En caso necesario se podria organizar la Milicia urbana ó nacional con una parte de estos antiguos militares que ocupasen los empleos civiles. Por lo general éstos solo requieren exactitud, probidad y un carácter firme; y nadie puede ofrecer mas segura garantia que un oficial cuyos ascensos han tenido por base dichas calidades. La educacion que hoy reciben los oficiales, sin hablar de los cuerpos facultativos, los hacen aptos tambien para otros varios destinos, y la contabilidad de un regimiento no exige menos atencion que muchos empleos de Hacienda.

«Mientras que hoy el militar á los 40 años de servicio tiene solo accion á un retiro igual ó poco mas de la mitad de su sueldo, los demas empleados á los 30 años gozan las cuatro quintas partes, cuya desigualdad se extiende á las viudedades. Desapareceria por el medio propuesto esta deformidad; se disminuirian los gastos del Estado; abriendo las vacantes que anualmente resulten una perspectiva halagüeña para la juventud que se destinase á las armas, y disminuiria la aversion de los quintos al servicio militar.

«En vista de todo, los Procuradores de Cortes creen, pues, que deberian destinarse para los cabos, sargentos y oficiales del ejército la mitad ó tercera parte de los empleos civiles de la administracion, rentas y demas; pero fijándola de un modo que no quede al arbitrio de los ministros cumplir ó no con esta medida; pues si bien hasta el dia se han dado muchas Reales ordenes sobre esta materia, todas han sido ilusorias. Por lo tanto, llegan al trono los Procuradores de Cortes con la peticion de que V. M. se digne mandar que por el ministerio se forme con arreglo á lo propuesto el proyecto de ley que asegure á los valientes defensores del trono y de la patria, por término de su carrera y dias, un estar cómodo y decoroso, ventajoso á la sociedad, al propio tiempo que alivie las cargas que pesan sobre el Estado.

Dios guarde la importante vida de V. M. Madrid 6 de Setiembre de 1834. — Señora: — A. L. R. P. de V. M. — Francisco Serrano. — José Rodriguez Paterna. — Vicente Vazquez Moscoso. — Cayetano Melendez. — Tomas Dominguez. — Javier Rodriguez de Vera. — Fernando Butron. — Diego Medrano. — Andres Visedo. — Mariano Carrillo. — Francisco Hubert. — Marcos Fernandez Blanco. — Miguel Chacon. — El marqués de Espinardo. — Juan de Toledo. — El conde de Almodovar. — Pedro Alcalá Zamora.

El Sr. Carrillo Albornoz apoyó la peticion manifestando que no solo era por el interes de la clase militar por lo que la creia útil, sino tambien por la economía que produciria en el Erario el destinar á los militares á empleos civiles con grande ahorro de retiros y pensiones. No se pudo entender bien el discurso del orador, quien expuso entre otras razones, la de que estando muy próximos á presentarse los presupuestos y varios trabajos de las comisiones, se verian los muchos ramos en que se proyectaban economías. Citó como uno de ellos la conservacion de los presidios menores, que era costosa é inútil, como la de algunos castillejos en la costa de Africa que de ninguna utilidad servian. Citó tambien las reducciones en el gasto de los cuerpos privilegiados, y la division del ejército por batallones á fin de poder movilizarlo mejor, y economizar gastos en las planas mayores.

Manifestó que el abrir las carreras civiles á los militares, les haria adquirir mas apego á los pueblos, y produciria muy buenos efectos tanto en la administracion como en lo moral. Tambien insistió en que no solo con el honor se debe recompensar á los militares, sino ademas con atenderlos en su suerte futura, que merece fijarse para recompensar asi sus servicios tan importantes y tan grandes, especialmente en la actual crisis, en que con tanto honor y lealtad se portan todas las clases del ejército. En apoyo de su opinion añadió que no se estaba en el caso de los griegos y romanos, los cuales con una corona cívica premiaban las hazañas, porque entonces no tenian ejército permanente, todos los ciudadanos eran soldados, y no habia distincion de clases. Y por último expresó que todos los grandes capitanes, incluso Napoleon, no solo habian recompensado á sus subalternos con premios puramente honoríficos, sino tambien acompañando estos con premios materiales.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «En una cuestion en que si bien se ventilan intereses de la clase militar, el Estamento presenta ya en la peticion de algunos de sus miembros nuevas pruebas de su empeño en atenderlos todo lo posible, inútil seria que yo dijese una sola palabra. Efectivamente, no podria yo expresar en favor de los militares mejores ni mas elocuentes razones que las que aqui se han expuesto en ocasiones diversas. Me limitaré por tanto á asegurar que el ejército, correspondiendo por su parte á tan noble empeño, verá con satisfaccion las pruebas de aprecio que se dispensan á la gloria que adquiere con su comportamiento en tan difíciles circunstancias. No creo, pues, necesario esforzar las razones de los señores peticionarios, ni descender á los pormenores de la peticion; porque está enteramente de acuerdo en su esencia con las ideas del Gobierno, cuya conducta en punto á premios para los militares es bien patente. Ayudado en esta grata tarea por mis dignos compañeros, hemos procurado anticiparnos á asegurar de todos los modos posibles la suerte de los beneméritos militares que, cumpliendo su deber, sacrifican hasta su existencia en las aras de la patria. El Gobierno tiene trabajos adelantados sobre el objeto mismo de esta peticion, en los cuales se propone hacer compatibles la justicia con la equidad debida entre unas y otras carreras, consultando al propio tiempo la economía. Son, pues, conformes los deseos del Gobierno y del Estamento.»

El Sr. Medrano: «Acaso el no haber podido oír bien al Sr. Carrillo me haré repetir varias de sus observaciones. He suscrito la peticion que discutimos, porque desde luego se me presentaron dos razones muy poderosas: primera, que los individuos de nuestro ejército tengan todas las ventajas que puedan proporcionárseles en recompensa de sus méritos y servicios: segunda, hacer todas las economías posibles en beneficio del Erario. En cuanto á la primera, es de rigurosa justicia; y en cuanto á la segunda, no puede menos de resultar economía en los retiros y pensiones de aprobarse la peticion. Los inconvenientes que pudiera tener en su aplicacion, se evitan dejando á arbitrio del Gobierno el fijar la clase de empleos que pueden destinarse para los militares, como que conoce las calidades que se requieren para tales destinos. No es una idea nueva en España la de esta peticion; ya antes de ahora, si no me engaño, se ha señalado á los militares cierta clase de destinos, tales como las tesorerías de ejército,

varios correjimientos con carácter de gobiernos civiles y militares &c.

»Todo lo que sea extender la escala de estos destinos en cuanto sea posible, es muy útil y conveniente, tanto á la clase militar por proporcionarle salidas para los que esten cargados de fatigas y servicios, como al Erario por ahorrarle retiros.

»Hay tambien ciertos ramos que desde luego puede asegurarse presentan oportunidad para ampliar esta escala. Tales son los destinos de policia, los de administracion militar y otros análogos. El fijarlos dependerá del acuerdo de los Ministros, cada uno en su ramo, por los conocimientos que deben suponerseles en ellos. Bajo este supuesto creo que con la limitacion que envuelve la peticion que hemos tenido el honor de presentar al Estamento de dejar al Gobierno el arbitrio de fijar la clase de destinos que conviene dar á los militares para evitar todo perjuicio á las demas clases, conviene se apruebe por el Estamento para que sea tomada en consideracion por el Gobierno.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Gobierno, lejos de oponerse á la peticion, la apoya y la aprueba, porque no solo es su deseo recompensar los servicios de los militares, sino que todos los dias está poniendo en práctica este mismo deseo. Sin embargo, el Gobierno desearia se corrigiese en algo el lenguaje de la peticion: se dice por ejemplo en ella, que todas las Reales órdenes dadas sobre el particular han sido ilusorias. Esta asercion no solo no es exacta, sino algo mas que aventurada. El Gobierno actual (y aun yo creo que tambien los anteriores hasta cierto punto) no ha desatendido tan benemérita clase. En los varios ramos de la administracion ha ocupado á muchos militares, y especialmente en el ramo de Hacienda. Asi es que apenas se pasa un despacho á S. M. sin que el ministerio no ofrezca como candidato á algun militar de los que juzga mas dignos para ocupar empleos civiles por los informes que le es dado adquirir. No es, pues, justa la inculpacion que se hace al Gobierno en esa cláusula de la proposicion.»

»Mas: el Gobierno, al mismo tiempo que apoya la sustancia de la peticion, y la pone, como digo, en práctica diariamente, se opone al modo con que está concebida. La peticion tiene dos partes: primera, indicar el número de militares que deben ser empleados en las otras carreras, y en la administracion civil: segunda, que esta decision tome el carácter de ley. A esto me resistiré constantemente; porque imposible es que entre en el carácter de ley una proposicion de suyo muy variable. El ejército es mas ó menos numeroso, las personas que tuvieran que ser agraciadas son mas ó menos en un tiempo que en otro, y la ley tiene que tener un carácter de perpetuidad ó duracion, sin la cual no es ley. En el dia asciende el ejército á unos 12000 hombres, y en tiempo de paz se reducirá tal vez á 6000; de consiguiente ¿cómo se ha de fijar en la ley la mitad ó cualquiera otra porcion de los individuos que deben emplearse cuando es tan incierto el total de la fuerza? El número de oficiales que ahora hay excedentes ó retirados, ó como se quiera, se debe en gran parte al grande aumento que tuvo el ejército en la guerra de la independencia, y á las demas vicisitudes políticas que se han agolpado en nuestra patria. Asi es que hay muchos mas oficiales que los que corresponden al ejército y á la posibilidad de la Nacion de satisfacerlos. Digérase ahora ó fijárase que una mitad ó tercera parte entrará á optar destinos civiles; y nos hallariamos luego con la reduccion en el ejército que traerá la paz y la tranquilidad, y por lo mismo muy desigual la proporcion, y á punto de ser necesario alterar la base. Véase como no se puede dar el carácter de estabilidad que lleva consigo una ley á una disposicion de suyo sumamente movable y variable.

»Hay todavía mas: Esto de demarcar la mitad ó tercera parte de los empleos en militares parece restringir las facultades del Gobierno, que en algunas circunstancias creará conveniente extender á mas de la mitad los destinos que dé á militares, y en otras no. Es preciso que no solo se consulte á la economía que resulte, sino tambien á la aptitud para el desempeño de los empleos. Hay hombres de mucho mérito y de relevantes servicios en la carrera militar, que colocados en ciertos puestos saldrán airosos como el hombre mas consumado en ellos. Pero en muchos destinos no basta el talento; se necesitan conocimientos prácticos, que no se adquieren en breve tiempo; y la economía que se piensa obtener por un lado, se pierde por otro si se entorpece la administracion. Por último, debe tambien evitarse todo lo que tire á exclusiones ó excepciones ó privilegios, y no desatender á los individuos que siguen las demas carreras del Estado por favorecer especialmente á una. Insistiré siempre en esto, y he insistido en el Gobierno, cuando se ha tratado del asunto, á pesar de ser acaso uno de los Ministros que mas militares haya acomodado y acomode. Mas entiendo que la voluntad del Ministro debe tener ensanches, y no obligarla á escoger forzosamente y con particular preferencia y de un modo fijo sus empleados en determinada clase.

»Asi que, por todo lo expuesto, el Gobierno aprueba desde luego la esencia de la peticion; pero desearia que se modificase en su redaccion, dejandola reducida á que se excitase al Gobierno, para que tomando medidas mas ó menos latas sobre los militares, los atienda y los prefiera en igualdad de casos á cualesquiera otros individuos.»

El Sr. Morales: «No es el interes que me inspira siempre una clase á que he tenido el honor de pertenecer el que me hace tomar la palabra, sino el deber que me impone el lugar que ocupo aqui. Este consiste en mejorar lo posible la suerte de todos, y aliviar á los pueblos de las cargas que los abruma. Yo creo que ambos extremos se consiguen con la presente peticion. Sin duda una de las mayores desgracias de la Nacion española es el sin número de empleados que ha tenido siempre, y que se han hecho odiosos muchas veces por la facilidad de ser colocados sin mérito ni conocimientos, por no buscarse hombres para los destinos, sino destinos para los hombres. Estos inconvenientes son los que á toda costa tratamos de remediar sucesivamente para atender á los clamores de los pueblos. Contrayéndome al caso presente, creo que poniendo en parte de los destinos á los militares se conseguirá remediar algo, especialmente si se fija la base de que hayan de haber servido cierto número de años. Este sería un nuevo estímulo para seguir con honor la carrera, y un premio justo de los servicios hechos en ella; servicios que siempre han llenado de gloria á la Nacion.»

»Es claro que al proveer dichos destinos en los militares, debe tambien consultarse su aptitud, y esto mismo se conseguiria con fijar el número de años de servicio, durante los cuales ya se puede examinar la aptitud del individuo. Tambien podria hacerse que se les nombrase para destinos que no fuesen por su naturaleza de rigorosa escala por los conocimientos necesarios en la carrera,

y con eso no se hacia perjuicio á los que se dedicaban á ella desde sus principios.

»En lo que ha dicho el Sr. Secretario de Hacienda, respecto á que este punto no debe ser objeto de ley, me parece hay alguna equivocacion; pues siempre puede ser objeto de ley, y debe fijarse la base, la cual no se alterará porque disminuya ó aumente el ejército; pues si se fija una tercera parte ó una sexta, siempre será esta la base, ya sea mayor ó menor el número de individuos que comprenda. Supongamos que ahora hay 12000 oficiales: la sexta parte será 2000; y cuando reducido el ejército no haya mas que 6000 por ejemplo, no será mas la sexta parte que 1000; pero no por eso se alterará la base. No es una inculpacion al Gobierno actual; pero hace muchos años que se han dado órdenes sobre el particular, y pocas veces se han cumplido.

»Por lo tanto yo creo debe aprobarse la peticion, y solo desearia que los Sres. peticionarios, para darla mas mérito, fijasen un número de años de servicio segun las clases.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Deseo aclarar un hecho: dice el Sr. Procurador que acaba de hablar: nada importa fijar sean empleados civiles la mitad ó tercera parte del ejército, pues será mas ó menos aquella, segun lo mas ó menos numeroso de este. Sin duda, á no atenderse en esta cuestion sino al aumento ó disminucion de las tropas; pero hay que considerar igualmente otra cosa, y es: que si bien la proporcion sería idéntica respecto del ejército, no sucederia lo mismo respecto de los empleos en la administracion, los cuales no se aumentan ni menguan en igual escala. Y tendríamos que la desventaja sería á veces mayor para el ejército. Supongamos ahora: el número de este es doble, y los empleos son los mismos; si solo la mitad disfrutase del favor de ser destinada, estará mucho menos beneficiada en la actualidad que cuando aquel se reduza; porque entonces gozará menor número de gente de igual número de empleos. Asi se ve los inconvenientes de querer dar muchas reglas, resultando perjudicar á los que se anhela por favorecer. Ademas, repito, es gran mal é injusto tratar de ligar sobradamente la voluntad del Gobierno, que debe andar desahogada, mayormente en los Estados representativos, en los que la responsabilidad es el alma; y esta responsabilidad no podrá en verdad existir si no se deja á los Ministros el arbitrio libre en escoger sus agentes y empleados.»

El Sr. Presidente invitó al Sr. Secretario de Hacienda á que extendiese la peticion en la nueva forma que en su discurso manifestó se le podia dar.

El Sr. marques de Torrevelilla: «Aunque lo expuesto por el Sr. Secretario de Hacienda hace casi inútil la discusion ulterior, apoyaré la peticion en el concepto de que es oportuna y justa. Oportuna lo es, porque tratándose de los militares que estan prestando tan extraordinarios servicios, sacrificando sus vidas, y arrojando toda clase de privaciones y peligros, sería de muy mal efecto que se retardase esta resolucion á pretexto de mal redactada. Justa, porque es preciso recompensar del modo posible la fidelidad, lealtad y valor de ese mismo ejército.

»Nadie ignora que los retiros militares apenas ofrecen una subsistencia mezquina al fin de una carrera sembrada de peligros, y en que no solo la vida, sino aun el honor se pierde con tanta facilidad. Un capitán á los 25 años de servicios efectivos tiene 210 rs. de retiro, cuando un empleado de igual sueldo en la carrera civil disfrutaria 400 rs. anuales. La situacion apurada del Erario no permite mejorar estas pensiones; pero siempre convendria abrir á los militares la puerta de los destinos civiles para que participasen en sus últimos años de un bienestar que anima y estimula á los que empiezan tan azarosa carrera, y honra á la patria que paga con largueza tan útiles servicios.

»En cuanto á que se fije la proporcion de mitad ó tercera parte de empleos vacantes, no creo conviene coartar las facultades del Gobierno, tanto mas cuanto este no cesa de ocuparse en el objeto de la peticion. Hace mas de ocho meses se formó una comision de un oficial de cada secretaría para reunir datos sobre el particular, y proponer lo conveniente: estos datos existen, y me parece que estan á punto de producir resolucion.

»Creo tambien que debe fijarse de un modo explicito y terminante, y por una ley, el punto de que se trata, para que no quede al arbitrio y al acaso la recompensa de un individuo que lleve muchos años de servicios, y que haya perdido en ellos lo mejor de su vida, ni se le deje con solo un retiro mezquino, como sucede en el dia. Lo mismo que es ley la de retiros, debe ser tambien en mi concepto ley la que fije estas recompensas, dejando en su aplicacion cierta latitud al Gobierno. De no ser proyecto de ley, sucederia, como hasta aqui, que conseguirian tal vez los destinos los que estuviesen en la corte, y no los que sufren las fatigas en campaña. Por esto convendrá que, sea cual fuere la base, v. gr. de cada tres ó dos vacantes una, de ciertos ó ciertos empleos &c., se exprese en el proyecto de ley, y se fije para que no quede enteramente al arbitrio del favor é intriga. Asi podrán distribuirse con mas equidad entre las diferentes armas; y las remuneraciones, repartidas con presencia de lo que los inspectores generales expongan, ademas de recaer casi siempre en quien las merezca, proporcionarán sujetos idóneos, de aptitud conocida, acostumbrados á la exactitud y subordinacion, pundonorosos; en vez de que ahora suele malograrse el efecto de estas mercedes, porque no siempre tienen los agraciados el mérito que se requiere, y las deben al favor ó apoyo de los protectores.

»Por todo lo expuesto creo que la peticion debe adoptarse, quitando todo lo que pueda coartar al Gobierno en la aplicacion de la ley; y me parece que fijándose la base con meditacion, se puede lograr una medida conforme, y que concilie la justicia con la economía y la política.»

Otro Sr. Procurador apoyó la peticion, manifestando que era muy conforme á la economía y á la recompensa debida á los servicios de los militares. No pudo oírsele bien; y solo se comprendió que miraba esta medida como un estímulo para los mismos militares, pues les ofrecia el premio de sus fatigas. En cuanto á la aptitud manifestó S. S. que siempre sería mayor que la de los infinitos jóvenes, ó mas bien muchachos, que hasta aqui se han visto en muchas oficinas, porque al fin habrian adquirido algunos conocimientos. Despues de otras varias reflexiones, apoyó la peticion fundado en su utilidad.

El Sr. Serrano (D. Francisco) dijo que aun cuando estaba persuadido de las buenas intenciones del actual ministerio, creia debe tomarse en consideracion la peticion presentada al Estamento, porque nadie aseguraria á este que otro ministerio no fuese de distinto modo de pensar; y aun tenia entendido que entre los Ministros actuales habia alguno que se opusiera á este proyecto. Añadió que sería de desear abrazase el proyecto de ley que se presentara a la graduacion que habian de tener los militares para ocupar los destinos que se fijasen.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado contestó que entre los Ministros no había ninguno que difiriera del dictámen de sus compañeros: que en las discusiones del consejo de Ministros podía haber oposiciones mas ó menos variadas sobre distintos objetos; pero que en el resultado de las discusiones convenían todos sus individuos, y que cuando un Ministro decía una cosa, debía entenderse que hablaba en nombre del Gobierno. Añadió que los Secretarios del Despacho estaban de acuerdo con la base de la petición que se estaba discutiendo: que en cuanto á señalar las graduaciones que deban corresponder á cada clase de empleos como queria el Sr. preopinante, era mas bien un objeto esencialmente gubernativo, que propio de una ley; ya para no vulnerar la prerogativa Real, ya para cargar á su vez toda la responsabilidad sobre los Ministros, que siendo responsables del poder en los Gobiernos representativos, deben tener tambien en este punto mas latitud en ellos que en los absolutos.

Concluyó manifestando, que lejos de haber desatendido el ministerio la benemérita clase militar, la había mirado por el contrario con cierta predilección, sin faltar por eso á las reglas de la equidad: en prueba de lo cual manifestó que entre las personas nombradas por S. M. para componer el ilustre Estamento de Próceres, casi una tercera parte eran militares; que en el Consejo Real de España é Indias, además de los correspondientes á la seccion de guerra, había en las demas secciones muchos militares, que constituían casi la cuarta parte de dicho Consejo; y que en la carrera diplomática, tan distante de la profesion militar, había mas de 20 empleados militares: » y por mi parte debo decir (añadió el orador), que habiendo provisto en mi tiempo seis ó siete consulados, cuatro han sido para militares.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó la petición nuevamente redactada por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en estos términos:

»En vista de todo, los Procuradores á Cortes creen, pues, que debería destinarse para los cabos, sargentos y oficiales del ejército una parte mas ó menos fija de los empleos civiles, rentas y demas: por lo tanto llegan al trono los Procuradores á Cortes pidiendo que S. M. se digne mandar que se tome una medida general para asegurar á los valientes defensores del trono y de la patria por término de su carrera y dias un estar cómodo, decoroso, y ventajoso á la sociedad, al propio tiempo que alivie las cargas que pesan sobre el Estado.»

El Sr. marques de Someruelos expuso que donde se decía *ejército*, se podría añadir *ejército de mar y tierra*.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda contestó no había dificultad en admitir la adición que se proponía.

El Sr. Carrillo de Albornoz fue de parecer que se expresase tambien en la petición la clase de soldados.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda contestó que tampoco había dificultad en ello, en prueba de lo cual diariamente se estaban proveyendo ciertas plazas de rentas en los soldados retirados.

Se redactó nuevamente la petición en los términos siguientes:

»En vista de todo, creen pues los Procuradores á Cortes que deberían destinarse para los soldados, cabos, sargentos, oficiales y gefes del ejército y marina, una parte mas ó menos fija de los empleos civiles, de la administración de rentas y demas carreras del Estado. Por lo tanto llegan al trono los Procuradores con la petición de que V. M. se digne mandar se tome una medida general que asegure á los valientes defensores del trono y de la patria por término de su carrera y dias un estar cómodo y decoroso, y ventajoso á la so-

ciudad, al propio tiempo que alivie las cargas que pesan sobre el Estado.»

Quedó aprobada la petición en dichos términos.

Se leyó una nueva, dirigida á que S. M. se digne mandar que el Gobierno presente un proyecto de ley sobre organización de ayuntamientos.

Igualmente se leyeron los dictámenes de las tres comisiones de lo Interior, Código de procedimientos y Código penal, por las cuales con arreglo al reglamento había pasado dicha petición, y que estaban conformes en que esta podía sin inconveniente discutirse en público.

Concluida la lectura, el Sr. Secretario del Despacho de Estado expuso que lejos de oponerse el Gobierno á esta petición, había por su parte trabajado largo tiempo sobre tan interesante y complicada materia, y que por resultado de sus trabajos tenía ya concluido un proyecto de ley, que el Sr. Secretario de lo Interior presentaría muy en breve al Estamento.

El Sr. Presidente preguntó si en vista de lo manifestado por el Sr. Secretario de Estado los señores peticionarios insistían en que la petición siguiera su curso, ó si por el contrario la retiraban; y después de unas ligeras observaciones hechas por los Sres. Palarea, Chacon, y Gonzalez (D. Antonio), se decidió se suspendiera el dar curso á la antecedente petición hasta que el Gobierno presentara su proyecto de ley para comparar uno con otro, y en su consecuencia dictar la decision mas conforme.

El Sr. Presidente: »En virtud de la decision que el Estamento tomó ayer en uno de los asuntos mas áridos que pueden ocurrirle, y resultando de la votacion solamente 120 Procuradores, cuando su totalidad es de 188, se ha juzgado conveniente dar noticia al Estamento de las causas porque se nota esta diferencia, y en qué consiste la falta de los Sres. Procuradores que todavía no se han presentado en él. Va pues á dárselos conocimiento de este trabajo.»

El Sr. Secretario Belda ocupó la tribuna y leyó una lista, de cuyo resumen total resulta que los Sres. Procuradores que han presentado sus poderes y no han tomado todavía asiento son 3: los que han renunciado su cargo, 8: aquellos cuyos poderes han sido reprobados, 7: los que han avisado no poder asistir por enfermedad, temor al cólera y otras causas, 13: los que no han avisado la causa de su retardo, incluso los de las islas, 18: los que han sido elevados á Próceres, 2: los ausentes con licencia, 5; los que votaron ayer sobre la exclusion de D. Carlos y su línea de la sucesion á la corona, en la primera votacion nominal, 120: los que enviaron su voto por escrito, 2: un señor Diputado que no asistió á la segunda votacion nominal, 1: los que han reclamado hoy la insercion de sus votos en el acta, 2: los que no asistieron á la sesion de ayer, 7: total de Sres. Procuradores actuales, 132: total general, 188.

Se hicieron explicaciones y rectificaciones sobre varios de los sugetos contenidos en dicha lista, la que se mandó pasar á la comision de Poderes.

El Sr. Presidente anunció que mañana no habría sesion por ser el día del cumpleaños de la REINA nuestra Señora, y que pasado mañana se abriría á las diez para tratar de las demas peticiones anunciadas anteriormente. Excitó asimismo el celo de los Sres. individuos de las comisiones que tienen algunos negocios pendientes para que los activen cuanto les sea posible, pues que de lo contrario, tal vez el Estamento llegaría á encontrarse sin asuntos con que ocupar sus sesiones. Y habiendo manifestado el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda que el sábado ó el lunes próximo presentaría al Estamento los presupuestos, de cuyo asunto podría tratarse pasado mañana en el caso de que no hubiera asunto señalado para dicho día, el Sr. Presidente cerró la sesion á las dos y media.